

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N° 2023-00291.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva con garantía real para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias.

1. Adecúe sus pretensiones en el sentido de dirigirlas contra el actual propietario de los inmuebles gravados con garantía hipotecaria. Lo anterior conforme lo pregona el inciso 3 del numeral 1 del artículo 469 del C.G. del P.
2. Acredite la calidad de representante legal que reviste Luis Fernando González Solorza respecto de la entidad demandante.
3. Allegue los respectivos certificados de tradición y libertad de los inmuebles gravados con garantía real con no menos de treinta (30) días de expedición.
4. Allegue debidamente legible, copia de la escritura pública No. 2079 del 13 de septiembre de 2019 de la Notaria 37 del Circulo de Bogotá, mediante la cual se constituyó la hipoteca objeto de ejecución. Téngase en cuenta que la aportada contiene páginas que no son legibles.
5. Allegue copia de la escritura pública No. 4242 del 14 de diciembre de 2022, por medio de la cual se transfiere el dominio de los inmuebles gravados con hipoteca a la sociedad Almacén la Llanta S.A.S.
6. Adecúe la pretensión primera, en el sentido de corregir el valor de capital relacionado en cifras. Lo anterior teniendo en cuenta que, la cifra allí indicada contiene un número de más.
7. Allegue nuevo escrito de demanda adecuándola con los puntos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'F. G. S.', is written over a faint, illegible stamp or text.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 043 Hoy 17-07-2023



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario